

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

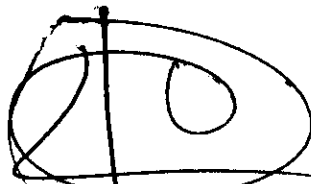
Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Leidy Rivera Lucuara contar Luis Carlos Mogollón Lugo. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00211 00.

Atendiéndose lo esgrimido y solicitado por el mandatario judicial de la demandante, mediante el escrito anterior, éste juzgado fincado en lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., que hace referencia a corrección de errores puramente aritméticos y errores por omisión o cambio de palabras presentados en toda providencia, procede a corregir el error originado en el auto admisorio de la demanda fechado el día 4 de noviembre del corriente año (2.022), específicamente en los numerales 1 y 2, donde se plasmó el nombre y apellidos del demandado como: Pablo Valencia Ramírez, cuando lo correcto es: Luis Carlos Mogollón Lugo, conforme al libelo de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, y para todos los efectos legales, se ordena tener en cuenta lo aquí dispuesto, por lo que hará parte del auto admisorio aquí citado.

Notifiquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario